

nes y servicios de la Administración del Estado sobre Espectáculos, y asignadas las mismas a esta Consejería de Presidencia y Trabajo por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero, y atribuido a esta Dirección General el ejercicio de las funciones y servicios asumidos en la materia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se viene realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º, del artículo 3.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos,

HA RESUELTO

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 7 y 11 de febrero, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante todas las noches, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

Mérida, 20 de enero de 1997.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

RESOLUCION de 22 de enero de 1997, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2779, promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al reconocimiento al recurrente de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 15 de enero de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo N.º 2779, promovido por Don Gabriel Candela Maeztu contra la Resolución de la Dirección General

de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de 11 de octubre, por la que se reconoce al recurrente la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada, toda vez que dicho reconocimiento contiene una serie de limitaciones que no se contemplan en la Ley 53/1984.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 1997.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JULIO J. ORDOÑEZ MARCOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de doce de diciembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 674 de 1994, promovido por Proc. Sr. Leal López, en nombre y representación de don Rafael, don Fernando, D.ª Teresa, D.ª Antonia, D.ª Asunción, D.ª Concepción, D.ª Severiana, D.ª María Soledad y D.ª María Manuela Fernández de Soria Álvarez contra la Junta de Extremadura (sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de resolución de consorcio forestal y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual planteado ante la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de diciembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 12 de diciembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 674 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de los hermanos don Rafael, don Fernando, D.^a Teresa, D.^a Antonia, D.^a Asunción, D.^a Concepción, D.^a Severiana, D.^a María Soledad y D.^a María Manuela Fernández de Soria Álvarez, contra la desestimación presunta por la Consejería de Agricultura y Comercio, de la Junta de Extremadura, de la petición formulada en escrito presentado el día 15 de abril de 1993, a fin de que se declarase la resolución por incumplimiento del consorcio para el aprovechamiento y repoblación forestal de la finca "Los Llanos de Arriba", celebrado entre su causante y el Patrimonio Forestal del Estado, debemos anular y anulamos el mencionado acto presunto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y en su consecuencia, declaramos el derecho de los recurrentes a la extinción del referido negocio jurídico en la forma y con los efectos expuestos en los fundamentos de esta resolución, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 21 de enero de 1997.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Protección e Inserción Social, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, con carácter de emergencia, Programa Ayuda al Tercer Mundo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º 2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, se hace pública la Resolución de concesión de subvenciones a:

1.—Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad para el proyecto «Dotación de leche en polvo vitaminada para los refugiados saharauis», por importe de nueve millones de pesetas (9.000.000).

2.—Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad para el proyecto «Comunicación vía radio entre la Embajada de España en Kinshasa-Zaire y las Misioneras Clarentianas», por importe de setecientos noventa mil pesetas (790.000).

3.—República Arabe Saharaui, Representación en Extremadura, para la adquisición de un vehículo, por importe de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000).

4.—Chumayel, para el proyecto Mundo Guaica Extremadura-Venezuela, por importe de quinientas mil pesetas (500.000).

5. Gobierno de Cuba. Asamblea del Poder Popular, Provincia de La Habana, para paliar los daños producidos por el Huracán Lili, por importe de veintitres millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesetas (23.969.862).

Mérida, 12 de diciembre de 1996.

El Director General de Protección e Inserción Social,
CARLOS SAGÜILLO GONZALEZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos.

Advertido error en publicación sobre asunto epigrafiado, aparecido en DOE de fecha 7 de enero de 1997, se procede a su oportuna rectificación:

En las páginas 82 y 105, donde dice: «Resolución de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos», debe decir: «Resolución de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos».

Mérida, 17 de enero de 1996.

El Director General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO